

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO No.1057

REF.: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN MUTUAL OGBREGOSO

DEMANDADO: AMPARO DELGADO ARIZA

RADICACIÓN: 76001-4003-002-2018-00668-00

La demandada, a través de mandataria judicial, solicita la devolución de los depósitos judiciales consignados por cuenta del presente proceso por virtud de la cautela aquí decretada.

No obstante, efectuada la revisión del proceso se evidencia que el juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali dispuso el embargo del remanente de la presente ejecución con destino a su proceso con radicación 760014003029-2018-00169-00, el cual se aceptó mediante auto Nro. 270 del 27 de enero de 2023, medida vigente por no haberse recibido información diferente por parte de ese juzgado.

Por consiguiente, la solicitud de la parte ejecutada resulta improcedente, debiéndose poner todos los depósitos judiciales que reposan por cuenta de este proceso a disposición del juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para el proceso relacionado. Bajo este entendido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR la solicitud de devolución de depósitos judiciales elevada por la demandada Amparo Delgado Ariza, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- ORDENAR la conversión de los depósitos judiciales consignados por cuenta de esta ejecución con destino al proceso con radicación Nro. 760014003029-2018-00169-00 que cursa en el juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Comuníquese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA